

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 7



Miércoles, 11 de enero de 2012

cve: BOPBUR-2012-007

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes

4

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: «Explanación para el Centro de Conservación y Explotación y Nave-Salero en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos)»

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Galletas Coral, S.A.

7

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.306 del término municipal de Oña (Burgos)

13

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Notificación a los propietarios de la aprobación definitiva de la Unidad de Actuación 64.01 «Villafría»

14



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Solicitud de licencia de obra y ambiental para nave para taller de vehículos 18

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 19

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 20

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Licitación del contrato de enajenación de aprovechamiento forestal (Chopos) 21

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los Centros de Atención y Programas dirigidos a personas con discapacidad intelectual dependientes de este Ayuntamiento 23

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio 2011 45

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios en centro BTT para rutas marcadas dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya 46

Solicitud de licencia ambiental para la ampliación de explotación avícola de pollos de engorde 50

Exposición pública del documento de avance de las Normas Urbanísticas Municipales 51

Aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Centro de Apoyo BTT para Ruta 4 Villas de Amaya 52

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Padrones cobratorios de las tasas de recogida de residuos sólidos urbanos, de alcantarillado y de suministro de agua 53

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 54

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 55



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 364/2011	56
Procedimiento ordinario 452/2011	58
Ejecución de títulos judiciales 153/2011	60

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ARANDA DE DUERO

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 944/2011	62
--	----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 117/2011	63
---------------------------	----

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUAGEST, S.A.

Corte de suministro de agua por impago de recibos en Medina de Pomar	64
Corte de suministro de agua por impago de recibos en Lerma	67



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
1634/2011	Acuerdo de iniciación	Alfonso Pérez Salsamendi	20169011N	C/ Madrid 3 5 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61
1704/2011	Acuerdo de iniciación	Luis Miguel Losantos Nogal	13148053B	C/ Briviesca 34 6.º Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 105	300,52

Burgos, a 23 de diciembre de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: «Explanación para el Centro de Conservación y Explotación y Nave-Salero en el término municipal de Aranda de Duero. Provincia de Burgos».

Clave del proyecto: BU-C5111.

Por resolución del Jefe de la Demarcación de Carreteras, de fecha 14 de octubre de 2011, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Es de aplicación la Ley 24/2001 de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a de su art. 52, ha resuelto convocar a los titulares que figuran en la relación que se hará pública en los diarios Diario de Burgos y El Correo de Burgos, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: Aranda de Duero (Burgos).

Lugar: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Día 7 de febrero de 2012, de 9:30 a 10:00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial del Estado».



Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y demás derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y notario.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y demás legislación aplicable, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid, 52-54, 09071 - Burgos).

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 22 de diciembre de 2011.

El Jefe de la Demarcación,
Francisco Almendres López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 23 de diciembre de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Galletas Coral, S.A. C.C. 09000812011990.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Galletas Coral, S.A. para los años 2011, 2012 y 2013 suscrito, de una parte, por la Representación de la Empresa y de otra, por la Representación de los Trabajadores, el día 17 de octubre de 2011, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 25 de octubre de 2011 y completada toda la documentación con fecha 16 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 23 de diciembre de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA GALLETAS CORAL, S.A.
DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1. – PARTES CONTRATANTES Y ÁMBITO.

Artículo 1. – *Partes contratantes*. El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente entre la representación sindical de los trabajadores de la empresa Galletas Coral, S.A. de Miranda de Ebro, y la Dirección o representación económica de la empresa.

Artículo 2. – *Ámbito funcional y territorial*. Los preceptos de este convenio obligan a la empresa Galletas Coral, S.A. de Miranda de Ebro, y son de aplicación para todos los centros de trabajo de la misma.

Artículo 3. – *Ámbito personal*. Las cláusulas de este convenio afectan, con las excepciones legales preceptuadas, a la totalidad del personal que durante la vigencia del mismo trabaje bajo la dependencia de la empresa Galletas Coral, S.A. de Miranda de Ebro.

Artículo 4. – *Ámbito temporal*. El convenio tendrá una duración de tres años, entrando en vigor el 1 de enero de 2011 y finalizando el 31 de diciembre de 2013. El convenio colectivo se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.

SECCIÓN 2. – COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA «AD PERSONAM».

Artículo 5. – *Compensación, absorción y garantía «ad personam»*. Todas las mejoras que se fijen en este convenio serán contempladas en su conjunto, siendo compensables y absorbibles en su aspecto general o particular y por las que pudieran establecerse de cualquier tipo por disposición legal, respetándose exclusivamente las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto y que se mantendrán estrictamente «ad personam».

SECCIÓN 3. – COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 6. – *Comisión paritaria*. Se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio, compuesta por dos representantes de los trabajadores, de las Centrales Sindicales que integren dicha representación, firmantes del convenio, y por representantes de la Dirección de la empresa, designados por la misma.

En el supuesto de no llegarse a un entendimiento, si existe acuerdo en su nombramiento, actuará de mediador en el asunto de que se trate un mediador designado por la Comisión paritaria.

De mantenerse el problema de interpretación o aplicación, se resolverá por la jurisdicción competente.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES

SECCIÓN 1. – REGULACIÓN SALARIAL.

Artículo 7. – *Salario base*. Será aquel que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que figura como Anexo.



Artículo 8. – *Premio de asistencia y puntualidad.* La asidua asistencia y puntualidad serán premiadas por la empresa en la cuantía que, por día real de trabajo, se fija en la tabla salarial, columna B, del convenio y de conformidad con las siguientes condiciones:

A) La total asistencia y puntualidad, analizada mensualmente, darán lugar a percibir el premio durante veinticinco días al mes con independencia de los días laborables habidos y fijados en el calendario laboral. A estos efectos no se entenderá falta de asistencia o puntualidad la derivada de funciones sindicales, ni la prevista en el artículo 8 bis del presente convenio colectivo.

B) Las inasistencias o impuntualidades y las derivadas de las causas previstas en el artículo 37, en su número 3 del Estatuto de los Trabajadores, exceptuadas las funciones sindicales, dará lugar al percibo del premio establecido durante todos los días laborables realmente habidos en el mes, incluidos los días de inasistencia o impuntualidad por dichas causas, pero no se entenderá la ficción de haber trabajado veinticinco días.

C) Las situaciones de I.L.T. derivadas de cualquier contingencia no darán derecho al percibo del presente premio.

D) Este premio se devengará durante el periodo de vacaciones.

E) A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no se computarán las dos primeras impuntualidades que se produzcan durante el año, siempre y cuando cada una de ellas no supere los treinta minutos.

F) El premio de asistencia y puntualidad se abonará en la nómina del mes siguiente.

Artículo 8 bis. –

A) Se acuerda que por el tiempo de una hora mensual, que podrán ser acumuladas hasta un máximo de 12 anuales, los trabajadores disfrutarán de permiso retribuido al objeto de asistir a consultas médicas, debiendo presentar en la empresa el oportuno justificante de dicha asistencia.

La inasistencia producida como consecuencia de las consultas médicas previstas en el párrafo anterior no producirá merma alguna en este concepto, salvo que excedan del tiempo en el mismo pactado.

B) Premio reducción absentismo. Los trabajadores que no hagan uso del derecho establecido en el apartado anterior, así como que no falten al trabajo durante el año natural un periodo superior al 20% de la jornada en cómputo anual, exceptuadas las ausencias por maternidad y accidente de trabajo, tendrán derecho a disfrutar de 2 días de permiso retribuido, los cuales se disfrutarán en el año natural siguiente.

Los trabajadores que no hagan uso del derecho establecido en el apartado anterior, por un período superior a seis horas, así como que no falten al trabajo durante el año natural un período superior al 50% de la jornada en cómputo anual, exceptuadas las ausencias por maternidad y accidente de trabajo, tendrán derecho a disfrutar de 1 día de permiso retribuido, el cual se disfrutará en el año natural siguiente.



Artículo 9. – *Cláusula de revisión salarial.* Los conceptos salariales a los que se refieren los artículos 7 y 8 del presente convenio han sido incrementados para el año 2011 un 1,5% con relación a los existentes al 31 de diciembre de 2010.

Dichos conceptos se establecen en las tablas que figuran como Anexo.

Para 2012, se incrementarán un 1,5% con relación a los existentes al 31 de diciembre de 2011.

Para 2013, se incrementarán un 1,5% con relación a los existentes al 31 de diciembre de 2012.

Los incrementos establecidos se abonarán y tendrán aplicación con efectos de 1 de enero de cada año en el que corresponda el incremento pactado.

CAPÍTULO III. – CONDICIONES LABORALES

Artículo 10. – *Gratificaciones extraordinarias.* Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en verano y Navidad, en la cuantía de 30 días de salario base fijado en el Anexo, más antigüedad. La paga de verano se abonará antes del día 30 de junio.

Artículo 11. – *Beneficios.* Todo personal afectado por este convenio percibirá por el concepto beneficios un equivalente de treinta días de salario base pactado, más antigüedad.

Artículo 12. – *Antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la ordenanza laboral para las industrias de la Alimentación, pero aplicable sobre los salarios base del convenio.

Artículo 13. – *Jornada de trabajo.*

Se establece una jornada de trabajo de la empresa en turnos de mañana, tarde y noche, así como de jornada partida. En Fabricación se trabajará a turnos. La Dirección de la empresa determinará la jornada de trabajo atendiendo, entre otras circunstancias, a las previsiones existentes, demanda de pedidos, capacidad de producción anual y época del año.

La determinación de las personas que realizarán la jornada nocturna se llevará a efecto de la siguiente forma:

1.º – Los trabajadores que voluntariamente decidan trabajar en jornada nocturna, siempre y cuando sean suficientes cuantitativamente y cualitativamente para llevar a efecto dicho trabajo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.º – Subsidiariamente y para el supuesto que no exista personal voluntario dispuesto a trabajar en jornada nocturna, será la empresa quien, en atribución de sus facultades de dirección, determine las personas que han de realizar dicha jornada nocturna.

Artículo 14. – Las vacaciones serán de treinta días naturales, más un día adicional cuyo disfrute coincidirá necesariamente con el siguiente a la fiesta local de «San Juan del Monte». Los trabajadores en su conjunto y globalmente tendrán derecho a elegir el disfrute de dos semanas completas y consecutivas durante el verano. Igualmente podrán añadir al periodo anteriormente citado el jueves y viernes anteriores al comienzo del mismo, o



bien, el lunes y martes posteriores a la terminación de dicho periodo. Durante dicho periodo vacacional, la empresa permanecerá cerrada. El resto de días de vacaciones se determinará por la empresa, procurando su coincidencia con Navidades y puentes.

Artículo 15. – La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo. Se establece una jornada laboral de 1.784 horas de trabajo, en cómputo anual.

Se concederá a las jornadas continuadas un periodo de descanso para bocadillo de quince minutos, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 16. – *Dietas y pluses*. Se cobrará por la dieta completa 18 euros y 9 por la media dieta, o se presentarán facturas.

El plus de nocturnidad consistirá en el pago de 26,67 euros por día de trabajo nocturno efectivo.

Artículo 17. – *Accidente de trabajo*. En caso de Baja por Accidente de Trabajo ocurrido en el centro de trabajo, los trabajadores percibirán a partir del séptimo día la totalidad del salario que percibiera el trabajador en el momento de accidentarse.

Artículo 18. – *Ayuda por jubilación*. Al producirse la baja en la empresa por jubilación, con veinte años en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos meses de salario base más antigüedad.

Artículo 19. – *Ropa de trabajo*. La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo anuales, entregando los trabajadores las usadas.

CAPÍTULO IV. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 20. – *Delegados de personal*. Tendrán reconocidos los derechos y funciones previstos en la legislación vigente.

CAPÍTULO V. – IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y AUSENCIA DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO

Artículo 21. – La empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y oportunidad en el ámbito laboral. Con esta finalidad se adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que han sido negociadas y acordadas con los representantes legales de los trabajadores.

CAPÍTULO VI. – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 22. – *Disposición final*. A todos los efectos y para cuanto no está previsto en este convenio, será de aplicación la normativa legal vigente de aplicación.

* * *



ANEXO

TABLAS SALARIALES DE 2011

<i>Tabla de retribuciones</i>	<i>Columna A S. Base</i>	<i>Columna B P. Asistencia</i>
TÉCNICOS TITULADOS:		
Técnico Jefe	1.269,80	7,82
Técnico	1.048,78	6,74
Ayudante	802,31	5,21
TÉCNICOS NO TITULADOS:		
Maestro fabricación	842,98	8,03
Encargado general	842,98	8,03
Encargado sección	797,31	5,14
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:		
Jefe	941,53	5,69
Oficial 1	809,24	6,36
Oficial 2	780,08	6,23
Auxiliar	719,83	4,85
EMPLEADOS MERCANTILES:		
Jefe de ventas	931,53	6,23
Viajante	731,77	4,27
PERSONAL DE PRODUCCIÓN:		
Oficial 1	25,44	5,96
Oficial 2	24,51	4,88
Ayudante	23,89	4,62
SUBALTERNOS:		
Almacenero	25,40	6,39
Limpiador/limpiadora	23,87	4,62
OFICIOS VARIOS:		
Mecánico	25,41	5,96
Chofer	25,44	5,96
Repartidor	24,51	4,88
Electricista	25,44	5,96



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.306*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.306, denominado Cornudilla, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Cornudilla. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Oña, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.151,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de un interesado en la aprobación definitiva de la Unidad de Actuación 64.01 «Villafría», promovido por la Junta de Compensación:

- M.^a Sagrario Serrano Ubierna.
- Carlos Serrano Gómez.
- M.^a Jesús Serrano Ubierna.
- Magdalena Serrano Ubierna.
- Natalia Serrano Ubierna.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011 ha adoptado el siguiente acuerdo:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, acuerda aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Unidad de Actuación 64.01 “Barrio de Villafría”, promovida por la Junta de Compensación de este ámbito, así como remitir el instrumento de planeamiento aprobado provisionalmente a la Junta de Castilla y León para que, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, procediera a su aprobación definitiva.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 28 de mayo de 2010 la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León notifica la Orden de 5 de abril de 2010 de la Consejería de Fomento, por la que se suspende la aprobación definitiva de citada Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en tanto en cuanto no se atiendan las prescripciones reflejadas en sus Fundamentos de Derecho II y IV.

Entregada copia de referida Orden al promotor del expediente, éste presenta el día 27 de septiembre de 2010 un documento rectificado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en esa orden. No obstante, con fecha 14 de octubre de 2010 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe sobre el documento rectificado, en el que realiza una serie de observaciones.



Con fecha de Registro General de Entrada 21 de octubre de 2010 el promotor presenta documentación técnica, que es informada por la Arquitecto Municipal el día 1 de noviembre de 2010 advirtiendo algún error en la ficha relativa a las determinaciones resultantes para la unidad de actuación como consecuencia de la modificación propuesta.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento 26 de noviembre de 2010 el promotor presenta la ficha de la unidad de actuación requerida, que es informada favorablemente por la Arquitecto Municipal el día 29 de noviembre de 2010.

Remitida a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, para su aprobación definitiva, la documentación corregida de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la Unidad de Actuación 64.01 "Villafria Oeste", ésta notifica al Ayuntamiento el día 23 de agosto de 2011 el acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de referencia, mediante el que levanta la suspensión de la aprobación definitiva acordada por la Orden de 5 de abril de 2011, a la vez que resuelve devolver al Ayuntamiento el expediente relativo a dicha Modificación, dado que no resulta acreditado que afecte a determinaciones de ordenación general.

A la vista de este acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, con fecha 26 de septiembre de 2011 la Técnico de Administración General del Departamento Jurídico y del Suelo emite informe exponiendo, en primer lugar, que debe adaptarse el contenido del documento a las prescripciones del acuerdo emitido por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y en segundo lugar, que en virtud del artículo 66 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede tener por válido el acuerdo de aprobación inicial, el trámite de información pública y los informes recabados y emitidos respecto de dicho documento, a salvo de que las referencias tanto del acuerdo de aprobación inicial, como de las publicaciones y solicitudes de informes del citado documento que se refieran a la Modificación Puntual, no impiden, en cuanto al contenido material de lo pretendido, para que pueda ser considerado como Estudio de Detalle.

En ese informe jurídico se concluye que procede la aprobación definitiva como Estudio de Detalle, una vez hayan sido cumplidos los condicionantes del acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento 18 de octubre de 2011 el promotor presenta documentación consistente en Estudio de Detalle, con el que se pretende dar cumplimiento a las prescripciones señaladas en mencionado acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 27 de julio de 2011, y con fecha 26 de octubre de 2011 el promotor presenta documentación corregida del Estudio de Detalle consistente en Memoria vinculante.

Con fecha 28 de octubre de 2011 la Arquitecto Municipal emite informe favorable a la documentación presentada, en el que señala que, a fin de atender las prescripciones señaladas en el acuerdo emitido por dicho Consejo, se ha modificado el objeto y la jus-



tificación del documento, cuya finalidad es incluir las viviendas jóvenes reguladas en el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, y se han ajustado sus determinaciones considerando que se trata de una modificación del Estudio de Detalle que, para el mismo ámbito, fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 6 de mayo de 2004.

En ese informe técnico municipal se advierte que, sin perjuicio de que se informe favorablemente la documentación presentada, deberá aportarse la misma en soporte digital, siendo conveniente también la presentación de un documento refundido en papel para su aprobación definitiva.

Con fecha 2 de noviembre de 2011 la Técnico de Administración General emite informe en el que señala que en su anterior informe se señaló que una vez comprobado que el documento técnico se adaptaba a las prescripciones del acuerdo emitido por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, procede su aprobación definitiva.

Con fecha 3 de noviembre de 2011 el promotor presenta, mediante comparecencia realizada el día 3 de noviembre de 2011, documento refundido del Estudio de Detalle, para su aprobación definitiva.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente

Acuerdo. –

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 64.01 “Villafría Oeste”, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito, según documento refundido presentado en la Gerencia Municipal de Fomento el día 3 de noviembre de 2011, mediante comparecencia.

Segundo. – De conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» realizándose esta última publicación en los términos establecidos en este precepto, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Fomento, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el documento completo en CD-rom que constará de textos escritos en formato PDF (con firma digital) que pueda ser de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre clase 2 CA o DNI electrónico, así como de documentación gráfica en formato DWG y PDF (con firma digital al menos el formato PDF).

Tercero. – Notificar este acuerdo al promotor, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma notificarle asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León adjuntando a esta última un ejemplar en soporte digital a efectos de lo dispuesto en el artículo 402 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Cuarto. – Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 27 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Fco. Javier Lacalle Lacalle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Por parte de don Fernando Alonso Ramos se ha solicitado licencia de obra y licencia ambiental para nave para taller de vehículos, sita en el polígono 506, parcela 1.187.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante el periodo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio.

Durante el citado plazo los interesados pueden examinar el expediente en las oficinas municipales y en su caso presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Castrillo de la Vega, a 12 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 125.400,00 euros y el estado de ingresos a 125.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Celada del Camino, a 23 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 820.000,00 euros y el estado de ingresos a 820.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cerezo de Río Tirón, a 27 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2011, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de enajenación de aprovechamiento forestal (chopos), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio (subasta), cuya exposición pública del anuncio de licitación se realiza con el siguiente contenido:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gumiel de Izán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Enajenación de 1.854 pies de chopo (1.596,53 metros cúbicos) en el término municipal de Gumiel de Izán.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal de Gumiel de Izán.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación al mejor precio.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 50 euros/m³ (79.826,50 euros) exento IVA.

5. – *Garantía provisional:* 2.394,80 euros (3% del presupuesto base de licitación).

6. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Gumiel de Izán, Plaza Mayor, 1. 09370 Gumiel de Izán (Burgos). Teléfono: 947 54 41 11. Fax: 947 54 43 08. Horario de atención al público de lunes a viernes de 10:30 a 14:30 horas.

7. – *Fecha límite de obtención de documentos e información:* Hasta las 12:00 horas del último día fijado para la presentación de ofertas.

8. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego.

9. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural posterior, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: Sobre «A» documentación administrativa y sobre «B» propuesta económica, según pliego.



c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Gumiel de Izán.
2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
3. Localidad y código postal: 09370 Gumiel de Izán (Burgos).

10. – *Apertura de ofertas:*

1. Entidad: Ayuntamiento de Gumiel de Izán.
2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
3. Localidad y código postal: 09370 Gumiel de Izán (Burgos).

4. Fecha: Sexto día hábil, a contar desde el siguiente de finalización del plazo de presentación de ofertas.

5. Hora: 12:00 horas.

11. – *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

En Gumiel de Izán, a 30 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Miranda de Ebro se ha aprobado inicialmente, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2011, el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los Centros de Atención y Programas dirigidos a personas con discapacidad intelectual dependientes de este Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el citado Reglamento ha sido expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 183 correspondiente al día 26 de septiembre de 2011 y en el tablón de anuncios, así como remitido a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, según se hace constar en los certificados emitidos por el Secretario General y que quedan incorporados al expediente.

El Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2011 resuelve:

1.º – Entender aprobado definitivamente el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los Centros de Atención y Programas dirigidos a personas con discapacidad intelectual dependientes de este Ayuntamiento, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 1 de septiembre de 2011.

2.º – Remitir el presente Decreto, junto con el texto íntegro del Reglamento, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.º – Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, publicar el correspondiente anuncio, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

* * *



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro para atender a la población con discapacidad intelectual dispone de los siguientes recursos que pertenecen a la red de servicios municipales:

Centros de Atención:

1. Centros de Día:

- Centro Ocupacional «Fuentecaliente».
- Centro de Día para personas gravemente afectadas.

2. Vivienda Tutelada.

Programas:

- Programa de Apoyo, Orientación y Asistencia a Familias.

Los nuevos servicios que se han asumido con los cambios significativos producidos con la adjudicación de su prestación precisan disponer de un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior para regularizar la convivencia, favorecer la participación y adecuar su organización. Pretende fomentar el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre sus miembros.

Esta disposición es también una exigencia del Decreto 109/1993, de 20 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por el que se regula la autorización, la acreditación y el registro de las entidades, servicios y centros de carácter social en Castilla y León.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Denominación y titularidad.*

Son de titularidad municipal los siguientes centros de atención y programas recogidos en el presente Reglamento:

Servicios de Centro de Día: Centro Ocupacional «Fuentecaliente» y Centro de Día para personas gravemente afectadas. La Orden de 21 de junio de 1993 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social que regula los requisitos mínimos y específicos de autorización de los Centros de Discapacidad¹ para su apertura y funcionamiento contempla dos tipologías de centros de día en función del grado de discapacidad (severa, moderada o leve) de la población a quien van dirigidos. Habla de centros ocupacionales y centros de día para personas gravemente afectadas.

¹ Se sustituye el término minusvalía por discapacidad conforme al Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.



Vivienda Tutelada: Entendida como centro de convivencia destinado a proporcionar atención completa y servir de vivienda estable y ordinaria a personas que, a consecuencia de su discapacidad y causas socioculturales, requieren de un alojamiento alternativo, conforme a la Orden de 21 de junio de 1993 de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Programa de Apoyo, Orientación y Asistencia a Familias: Definido como un recurso que pretende favorecer la información y el asesoramiento profesionalizado a las familias de Miranda de Ebro, proporcionando un apoyo formal e informal, para mejorar las condiciones psico-sociales del sistema familiar.

Artículo 2. – *Objeto.*

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de los siguientes centros de atención y programas:

- Centro Ocupacional «Fuentecaliente».
- Centro de Día para personas gravemente afectadas.
- Vivienda Tutelada.
- Programa de Apoyo, Orientación y Asistencia a Familias.

Desarrolla los derechos y deberes de las personas usuarias, cuidadoras o representantes legales, y establece normas de convivencia y participación en la vida de los distintos centros de atención.

Artículo 3. – *Ámbito de aplicación.*

Este Reglamento será de aplicación en el Centro Ocupacional «Fuentecaliente», en el Centro de Día para personas gravemente afectadas, Vivienda Tutelada y para el Programa de Apoyo, Orientación y Asistencia a Familias, que dependen del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y que pertenecen a la red de servicios municipales para personas con discapacidad.

Afecta a las personas usuarias, a quienes ostenten judicialmente su guarda y custodia, así como a sus guardadores/as de hecho, de aquí en adelante personas cuidadoras; considerándose como tales a quienes, por tener vínculos de dependencia física, económica o emocional con la persona usuaria, adquieren el compromiso de cumplir con los derechos y obligaciones que se señalan en este Reglamento y, por último, a la entidad gestora.

Artículo 4. – *Implantación geográfica.*

Los centros de atención y programas regidos por el presente Reglamento prestarán sus atenciones a personas que se encuentren empadronadas en la localidad de Miranda de Ebro o en sus pedanías.

Podrá contemplarse la inclusión de personas usuarias que no cumplan este requisito siempre que exista plaza vacante y no haya lista de espera.



Artículo 5. – *Misión de los Centros de Atención y del Programa de Apoyo, Orientación y Asistencia a Familias.*

Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, facilitando y propiciando los apoyos individuales necesarios en un marco que promueva el ejercicio de sus derechos.

Artículo 6. – *Valores que inspiran la prestación.*

Solidaridad: Compromiso con el entorno y con otras entidades. Generosidad. Ayuda mutua.

Honestidad: Coherente y sincera con los principios que promueven la autodeterminación y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad intelectual.

Dignidad: Alejada del sentido de beneficencia.

Respeto: Tolerancia con la diversidad.

Entusiasmo: Con motivación para afrontar retos y avanzar.

Flexibilidad: Capaz de dar respuesta a los múltiples cambios que se producen en nuestros contextos.

Creatividad: Aportando ideas y soluciones innovadoras.

Buen humor: Generando un entorno de satisfacción, potenciando el bienestar emocional en las personas beneficiarias.

Trabajo en equipo: Fomentar la participación, promoviéndose la creación de equipos.

Eficiencia: Optimización de los recursos.

Artículo 7. – *Domicilio.*

El Centro Ocupacional «Fuentecaliente» se encuentra situado en Carretera Fuentecaliente s/n.

El Centro de Día para personas gravemente afectadas sito en c/ Vicente Aleixandre n.º 5 - bajo.

La Vivienda Tutelada se ubica en c/ Concepción Arenal n.º 22 - 2.º D.

El Programa de Apoyo, Orientación y Asistencia a Familias tiene su sede en calle Almacenes n.º 18 - bajo.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN.

Artículo 8. – *Gestión.*

La gestión de los centros de atención y programas se realiza mediante contrato de gestión de servicio público, de conformidad con el pliego de condiciones económico-administrativas, el propio contrato, el presente Reglamento y la normativa legal de aplicación.

Artículo 9. – *Agentes implicados en el funcionamiento.*

Desde la perspectiva de ser servicios de apoyo integral a la persona, a continuación se describe brevemente lo que, a efectos de este Reglamento, se considera cada figura implicada en su funcionamiento:

Personas con discapacidad: Las beneficiarias de los centros de atención y programas, dirigidos a favorecer su atención integral mejorando su calidad de vida.



Personas cuidadoras: Son las personas guardadoras de hecho que con o sin relación de parentesco con las personas con discapacidad, sostienen con ellas lazos de dependencia física, económica o emocional y adquieren el compromiso de cumplir con los derechos y obligaciones que se señalan en este Reglamento.

Representantes legales: Quienes poseen la patria potestad, su prórroga, la tutela o curatela de las personas con discapacidad.

Representantes del Ayuntamiento: Personal designado para la representación y liderazgo institucional de los centros de atención y programas.

Profesionales de apoyo directo: Profesionales que con capacidad y funciones polivalentes prestan apoyos generales de forma permanente y directa en los distintos centros de atención y programas. En todo momento la normativa vigente regirá la actuación profesional.

Artículo 10. – *Órganos de gestión y participación.*

Los centros de atención y programas estarán dotados de los órganos de participación adecuados que garanticen el intercambio de información, la toma de decisiones y el funcionamiento conjunto de los recursos, atendiendo a los distintos agentes implicados.

Asamblea de los Centros o Programas:

Reunión anual en la que evalúan las intervenciones desarrolladas, dando cuenta de las actuaciones realizadas. Conocerá los Planes Anuales y las Memorias Técnicas, siendo a su vez canal de participación de las personas beneficiarias, sus representantes legales o cuidadores/as.

Podrán aportar propuestas y sugerencias en la planificación y diseño de actividades.

Comisión Técnica de Seguimiento:

Tiene como fines realizar el seguimiento y conocer el desarrollo del contrato de gestión. Estará compuesta por la Alcaldía-Presidencia y los y las siguientes profesionales: Dos designados/as por la entidad gestora y dos por el Ayuntamiento (siendo al menos un/a profesional por cada parte: Director/a de Servicios y Jefe/a de Servicios Sociales), un/a por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y otro/a en representación del tejido social más significativo del colectivo con discapacidad de la provincia.

La Comisión será presidida por la Alcaldía-Presidencia pudiendo delegar en la Concejala Delegada de Servicios Sociales. Tendrá las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento y conocer el desarrollo del contrato de gestión.
- Valorar las actuaciones para los ejercicios siguientes.
- Conocer los Proyectos de Centro y Programas, así como los Planes Anuales y la Memoria de las actuaciones desarrolladas en el período precedente, recibiendo cuanta información precise en relación a las personas usuarias y programas.
- Conocer, en su caso, la documentación justificativa técnica y económica que será aportada por la entidad adjudicataria a la finalización de cada ejercicio.



– Estudiar, en su caso, la propuesta de presupuesto ordinario de funcionamiento y de inversiones, y la aportación municipal precisa para su financiación, así como las cantidades que serán ejecutadas directamente por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y las que se aportarán desde la empresa adjudicataria.

– Valorar las modificaciones en la ocupación de plazas de los distintos recursos.

– Valorar previamente la adquisición de inversiones de reposición o de bienes de inversión, equipos o materiales no consumibles precisos para el funcionamiento del Centro Ocupacional y la Vivienda Tutelada.

– Decidir sobre la conveniencia de poner a disposición actividades provenientes de aportaciones de otras Administraciones Públicas, tales como cursos de formación.

– Conocer las quejas y sugerencias reflejadas en el Libro de peticiones y quejas que cada centro de atención y programa debe tener a disposición de las personas usuarias.

– Seguimiento y revisión de los Planes Individuales de Formación.

– Tales atribuciones lo son sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos del Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre o, de forma extraordinaria, en un plazo inferior a petición de la empresa adjudicataria o del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, pudiendo invitar a participar en sesiones a representantes y profesionales de otras entidades y organismos.

Artículo 11. – *Competencias del Ayuntamiento.*

– Asumir el liderazgo y la representación institucional de los centros de atención y programas.

– Velar porque se vea cumplida la misión de todos ellos, favoreciendo la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias.

– Ejercer la Presidencia de la Comisión Técnica de Seguimiento.

– Comprometerse en el seguimiento, la evaluación y la difusión de los resultados que se obtengan.

– Facilitar la coordinación con el personal profesional de los Centros de Acción Social (CEAS) y de los servicios comunitarios.

– Avalar y apoyar las intervenciones del personal implicado, siempre y cuando no incumplan la normativa vigente, sean coherentes con este documento, con la misión de los centros de atención y programas y con las directrices establecidas desde la Comisión de Seguimiento.

– Obtener las autorizaciones, inscripciones y demás acreditaciones legales exigibles para el funcionamiento.

– Resolver las peticiones y quejas que se formulen.

– Apoyar la participación de las personas con discapacidad en las actividades comunitarias que organice el municipio y dar oportunidades para su inserción laboral.

– Y cuantas otras se deriven de ostentar la titularidad de los centros de atención y programas.



Artículo 12. – *Competencias de la entidad gestora.*

- Prestar los servicios con la continuidad convenida y garantizar a las personas usuarias el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas.
- Cuidar el buen uso de los inmuebles y del equipamiento.
- Respetar los horarios de apertura y cierre.
- Velar por el desarrollo de los Proyectos de Centro conforme a los contenidos fijados en los mismos y presentar anualmente, por cada centro de atención y programa, un Plan Anual y una Memoria Técnica.
- Participar en la Comisión de Seguimiento contemplada en el artículo 10 del presente Reglamento.
- Favorecer la coordinación con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con especial atención al colectivo profesional de los Servicios Sociales.
- Indemnizar los daños causados a terceras personas como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño producido sea por causas imputables a la Administración.
- Elevar a los responsables municipales cuantas dudas de interpretación surjan del presente Reglamento, así como de otras cuestiones relacionadas con la gestión.
- Contar con voluntariado propio en los centros y programas. Deberá ser comunicado al Ayuntamiento y cumplir las condiciones impuestas por la legislación para el ejercicio de sus tareas.
- Y cuantas otras se deriven del contrato de gestión y/o se estimen pertinentes por el titular.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 13. – *Procesos y actividades de los servicios.*

Dentro del primer trimestre de cada ejercicio se presentará un Plan Anual de cada uno de los centros de atención y programas, así como la Memoria de las actuaciones desarrolladas en el periodo precedente, que serán conocidos por la Comisión Técnica de Seguimiento.

En cada uno de ellos se dispensarán las siguientes actividades y atenciones:

Centro Ocupacional «Fuentecaliente».

Al objeto de mejorar la habilitación personal y la adaptación en la relación social y atendiendo al Programa Individual de Formación, para responder a las demandas sociales y ocupacionales de las personas usuarias, se realizarán las siguientes actividades:

- Ocupacionales, laborales y en su caso productivas.
- Capacitación laboral y orientación para el empleo.
- De formación humana y maduración personal.
- De ocio y tiempo libre.



- Servicios complementarios de comedor y transporte.
- Asesoramiento a representantes legales y personas cuidadoras.

Dentro de la actividad de asesoramiento, el Centro se coordinará con el Programa de Apoyo, Orientación y Asistencia a Familias, y establecerá mecanismos de participación en la organización de las actividades que figuren en el Plan Anual.

Centro de Día de personas gravemente afectadas.

Conforme al artículo 13 de la Orden de 21 de junio de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización de los Centros de Discapacidad para su apertura y funcionamiento, deberá prestar:

- Atención adecuada en sanidad, higiene, alimentación y vestido.
- Asistencia rehabilitadora a través del personal adecuado.
- Desarrollo del potencial evolutivo individual en los aspectos físico, psíquico, funcional, psicomotriz, social y afectivo mediante tratamiento especializado.
- Fomento de la adquisición de hábitos de autonomía personal con trabajo de autoayuda y orientación familiar.
- Actividades de convivencia, cooperación, recreativas, culturales para conseguir un comportamiento social lo más aceptable posible.

Vivienda Tutelada.

Se llevarán a cabo las siguientes actividades y atenciones:

- Alimentación y alojamiento de las personas usuarias.
- Actividades de movilización, convivencia, cooperación y autoayuda.
- Apoyo psico-social.
- Orientación familiar.
- Intervenciones encaminadas a garantizar la vida privada y el equilibrio emocional y afectivo.
- Actuaciones para el mantenimiento, desarrollo e incremento de la autonomía y funcionamiento independiente de las personas usuarias, tanto en la vivienda como en el entorno.

Programa de Apoyo, Orientación y Asistencia a Familias.

Sus actividades girarán en torno a:

- Formación teórico-práctica que incluya aspectos multidisciplinares sobre la discapacidad, con el objetivo principal de proporcionar información especializada y adaptada a las familias para que sean capaces de disfrutar de una calidad de vida más digna y favorecer la atención de la persona con discapacidad.



– Terapias psicológicas grupales con el objeto de reforzar habilidades personales y recursos de quien ejerce el cuidado, prevenir el síndrome del cuidador/a, potenciar su calidad de vida y la conciencia del autocuidado, así como la necesidad del respiro familiar. Incluyen técnicas de control de estrés, de relajación, habilidades de comunicación, inteligencia emocional, potenciación de recursos y habilidades personales de quien cuida.

– Apoyo psicológico individualizado, para aquellos casos específicos más graves que requieran ayuda especializada más personalizada y adaptada a la situación particular.

– Información y asesoramiento profesional, a través de un apartado específico de apoyo a la figura del cuidador/a (cursos formativos para cuidadores/as informales y consultas profesionales interactivas).

– Grupos de ayuda mutua, con el objetivo de intercambiar información entre miembros, favoreciendo el intercambio de experiencias y acontecimientos, proporcionando apoyo emocional, así como organizar de modo informal actividades sociales para evitar el aislamiento.

– Ocio y tiempo libre.

– Potenciación del movimiento asociativo, sensibilización y voluntariado.

– Respiro familiar.

– Promover estudios e investigaciones para propuestas de futuro.

Artículo 14. – *Libro de peticiones y quejas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2.d) de la Orden de 21 de junio de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización de los Centros de Discapitados para su apertura y funcionamiento, los centros de atención y tratamiento dispondrán de un libro de peticiones y quejas para las personas usuarias, cuidadoras y representantes legales. La entidad adjudicataria pondrá en conocimiento del Ayuntamiento las que se formulen en un plazo no superior a cinco días.

Con carácter general corresponderá a la entidad adjudicataria su resolución, dando traslado de la decisión adoptada a quien la formule y al Ayuntamiento, quien podrá refrendarla o revocarla. El Ayuntamiento se reserva la potestad de resolver directamente, previo aviso a la entidad gestora, aquellas que considere más relevantes para el funcionamiento de los centros y programas o que afecten a lo establecido en el contrato de gestión.

En los distintos centros de atención y locales se deberá informar, en lugar visible, de su existencia.

Artículo 15. – *Criterios de admisión.*

Criterios específicos por Centros de Atención y Programa:

– Centro Ocupacional «Fuentecaliente»:

– Tener el empadronamiento en la localidad de Miranda de Ebro o en sus pedanías. El Ayuntamiento podrá contemplar la inclusión de personas usuarias que no cumplan este requisito siempre que exista plaza vacante y no haya lista de espera.



- Disponer de certificado oficial de discapacidad (igual o superior al 33%).
- Tener un grado de autonomía personal básica que permita participar y beneficiarse de las actividades.
- No padecer enfermedad que implique riesgo para los demás y/o que impida la convivencia necesaria para el desarrollo de las actividades.
- Ser mayor de 16 años.
- Tener una puntuación igual o superior a 5 puntos según ICAP (Inventario para la Planificación de Servicios Programación Individual, 1993).
- Capacidad para establecer una relación social básica sin alteraciones graves del comportamiento.

- Existencia de plaza vacante.

- Disponer de informe por parte del Equipo Técnico de la entidad gestora.

Centro de Día para personas gravemente afectadas:

- Tener el empadronamiento en la localidad de Miranda de Ebro o en sus pedanías. El Ayuntamiento podrá contemplar la inclusión de personas usuarias que no cumplan este requisito siempre que exista plaza vacante y no haya lista de espera.

- Disponer de certificado oficial de discapacidad (igual o superior al 66%).

- Ser mayor de 16 años.

- No padecer enfermedad que implique riesgo para los demás y/o que impida la convivencia necesaria para el desarrollo de las actividades.

- Disponer de reconocimiento oficial de discapacidad con deficiencias asociadas conductuales, sensoriales o motrices.

- Tener una puntuación inferior a 5 puntos según ICAP (Inventario para la Planificación de Servicios Programación Individual, 1993).

- No presentar alteraciones graves del comportamiento que impidan la labor profesional.

- Existencia de plaza vacante.

- Disponer de informe por parte del Equipo Técnico de la entidad gestora.

Vivienda Tutelada:

- Tener el empadronamiento en la localidad de Miranda de Ebro o en sus pedanías. El Ayuntamiento podrá contemplar la inclusión de personas usuarias que no cumplan este requisito siempre que exista plaza vacante y no haya lista de espera.

- Ser mayor de 16 años.

- Disponer de certificado oficial de discapacidad (grado igual o superior al 33%).

- Tener una puntuación igual o superior a 5 puntos según ICAP (Inventario para la Planificación de Servicios Programación Individual, 1993).



– Tener un grado de autonomía personal básica, que permita participar y beneficiarse de las actividades.

– Capacidad para establecer una relación social básica sin alteraciones graves del comportamiento.

– Existencia de plaza vacante.

– Disponer de informe por parte del Equipo Técnico de la entidad gestora.

Aquellas personas que obtengan plaza en el Centro Ocupacional «Fuentecaliente», en caso de agravarse su situación de dependencia (aumento de valoración en la escala ICAP) o cambiasen sus circunstancias sociales y familiares, podrán pasar al Centro de Día para personas gravemente afectadas o a la Vivienda Tutelada, siempre que se valore como el recurso más adecuado y exista plaza vacante. Se tramitarán las correspondientes bajas y altas.

Programa de Apoyo, Orientación y Asistencia a Familias:

Dirigido con carácter general a la ciudadanía de Miranda de Ebro y sus pedanías, con independencia de que exista vinculación con personas usuarias de los centros contemplados en el presente Reglamento. El Ayuntamiento podrá contemplar la participación de personas no empadronadas en Miranda de Ebro siempre que exista plaza vacante y no haya lista de espera.

En el caso de las personas con discapacidad que soliciten plaza en alguno de los Centros de Atención y no reúnan alguno de los requisitos anteriores, el Ayuntamiento resolverá la solicitud de ingreso, previo informe del Equipo Técnico de la entidad gestora y del Departamento de Servicios Sociales.

Artículo 16. – *Procedimiento de acceso.*

1. – Para los Centros de Atención.

A) Solicitud.

Para el acceso a los Centros de Día y Vivienda Tutelada serán facilitadas en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en el Programa de Apoyo, Orientación y Asistencia a Familias.

Se formalizará en instancia normalizada, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y firmada, en el caso de solicitantes menores de edad, por éstos/as y por quien ostente su representación legal. En el caso de mayores edad con incapacitación judicial, por su representante legal; si no tuvieran incapacitación judicial, por ellos/as y la persona cuidadora.

Se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ser acompañada por la siguiente documentación original o compulsada:



- DNI de la persona solicitante. En caso de ser menor de edad presentará copia compulsada del Libro de Familia.
- DNI de su representante legal o persona cuidadora.
- En caso de incapacitación judicial, fotocopia de la resolución o sentencia y, si hubiere, del auto de nombramiento del tutor/a.
- Informe sobre las condiciones de salud, emitido en modelo de informe de valoración exigido por la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal, suscrito por profesional del sistema público de salud.
- Certificado de discapacidad emitido por la autoridad competente.
- Autorización para recabar en los correspondientes ficheros públicos los datos tributarios relativos a la persona solicitante, así como datos de filiación en la Seguridad Social, que hayan de ser recogidos para incorporar al expediente.
- Compromiso de responsabilidad firmado por quien ostente la representación legal o persona cuidadora.
- Cualquier otro documento que se considere de interés.

B) Valoración técnica.

Será realizada por el Equipo Técnico de la entidad gestora y el Departamento de Servicios Sociales. El primero dispondrá del plazo de un mes para la emisión de su informe, contado desde el momento en el que reciba toda la documentación exigible en la solicitud. Deberá expresar el grado ICAP del/la solicitante y justificar la idoneidad del centro demandado para su discapacidad.

El instrumento de valoración será elaborado por la entidad gestora y conocido por la Comisión de Seguimiento.

El Departamento de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe del Equipo Técnico, realizará informe con propuesta de resolución. La resolución que se dicte tendrá el carácter de definitiva en caso de denegación.

C) Resolución provisional.

Será competente para resolver la Alcaldía-Presidencia dictando una resolución en la que se hará constar, además de su carácter provisional, que la persona interesada deberá ocupar la plaza asignada en un plazo no superior a un mes desde la notificación de su admisión. Informando de que, en caso contrario y siempre que no concurra causa justificada, se perderá el derecho a la misma. Igualmente se detallará la iniciación de un período de tres meses de observación y prueba en el que se trabajará especialmente el proceso de adaptación.

Motivadamente el periodo de prueba podrá ser prorrogado por otros tres meses en función de las circunstancias personales del usuario/a.



D) Resolución definitiva.

Finalizado el periodo de prueba el Equipo Técnico de la entidad gestora emitirá en el plazo de 15 días un informe evaluando el grado de adaptación y, en consecuencia, la conveniencia o no de la admisión definitiva y que deberá trasladar al Departamento de Servicios Sociales, quien a la vista del expediente y del informe del Equipo Técnico realizará informe con propuesta de resolución.

También se considerarán definitivas las resoluciones que se dicten desestimando la adjudicación de plaza por incumplimiento de los requisitos de acceso o tras la valoración técnica.

Todas las resoluciones que se adopten serán notificadas a la entidad gestora, al interesado/a y a sus representantes legales o personas cuidadoras que consten en el expediente. Contra dichas resoluciones se podrán interponer los recursos que procedan.

Será competente para resolver la Alcaldía-Presidencia.

2. – Programa de Apoyo, Orientación y Asistencia a Familias.

El servicio será ofertado a todas las familias con personas con discapacidad intelectual que residan en Miranda de Ebro o sus pedanías, con independencia de que sean o no sus familiares personas usuarias de los centros de atención, pudiendo ser derivadas directamente desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Las solicitudes para acceder a las diferentes actividades podrán ser facilitadas por la entidad gestora. Las plazas se adjudicarán por orden de inscripción. Las vacantes posteriores se cubrirán con las peticiones que hayan quedado en lista de espera.

En el caso de actividades periódicas similares tendrán preferencia quienes no las hubieran realizado anteriormente. En igualdad de condiciones se asignarán por sorteo.

Artículo 17. – *Plan Individual de Formación.*

Toda persona usuaria de los Centros de Atención contará con expediente individual donde consten todos los informes multidisciplinares (sociales, sanitarios u otros) y un Plan Individual de Formación realizado por el Equipo Técnico de la entidad adjudicataria, así como informes actualizados de seguimiento. Cada Plan tendrá que indicar la fecha de su revisión.

Se basará en las valoraciones pertinentes y recogerá las opiniones y sugerencias de la persona usuaria y los representantes legales o personas cuidadoras. En el mismo se detallarán las áreas y objetivos a desarrollar, los apoyos necesarios, los entornos en los que han de llevarse a cabo, así como la temporalización. Se someterá a seguimiento y revisión de manera periódica por parte del Equipo Técnico y la Comisión Técnica de Seguimiento.

Artículo 18. – *Pérdida de la condición de persona usuaria de los Centros de Atención.*

Se perderá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Desaparición de los requisitos básicos que motivaron la incorporación.
2. No cumplir o haber falseado alguno de los requisitos exigidos al solicitar plaza.



3. Incumplir reiteradamente las prescripciones establecidas por el Equipo Técnico así como las cláusulas contractuales establecidas en el compromiso de responsabilidad.
4. Traslado del domicilio familiar fuera de la zona de cobertura del centro.
5. Por renuncia expresa de la persona con discapacidad o en su caso por su representante legal.
6. Por inadaptación de la persona tras haber finalizado el período de prueba.
7. Por expulsión definitiva como consecuencia de una sanción acreditada en el presente Reglamento.
8. Por ausentarse del centro de forma injustificada durante un tiempo mayor a un mes.
9. Por traslado a otro centro o servicio.
10. Por fallecimiento.

En todo caso se tramitará el correspondiente expediente de baja y será competente para resolver la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 19. – *Horario y calendario.*

Centro Ocupacional «Fuentecaliente».

Horario de apertura:

De lunes a viernes de 9 a 18 horas (incluye servicios de comedor y transporte).

Período vacacional:

Permanecerá cerrado en el mes de agosto y festivos que se marquen en el calendario laboral de Castilla y León, así como los festivos de carácter local (San Juan del Monte y Ntra. Señora de Altamira).

Centro de Día para personas gravemente afectadas.

Horario de apertura:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Período vacacional:

Permanecerá cerrado en el mes de agosto y festivos que marque el calendario laboral de Castilla y León, así como los festivos de carácter local (San Juan del Monte y Ntra. Señora de Altamira).

Con carácter general las personas usuarias de los Centros de Día no podrán salir de los mismos durante el horario de la actividad.

Para cualquier variación del calendario, jornada o salidas deberá concurrir alguna de las siguientes causas:

– Que sea necesario para el desarrollo del Plan Individual de Formación de la persona usuaria, o que lo exija la actividad ocupacional que se desarrolle, para lo cual requerirá de consenso y autorización previa del representante legal o persona cuidadora.



– Que exista causa justificada ajena al centro, por situaciones particulares de la persona usuaria. En este caso las personas interesadas y, si procediere, las personas cuidadoras y/o representantes legales, deberán solicitar por escrito y de manera razonada a la dirección la variación que desean.

Vivienda Tutelada.

Horario de apertura:

Será permanente, todos los días del año, ofreciendo atención tanto los días laborales como festivos, excepto cuando las personas usuarias permanezcan en actividades, servicios o vacaciones.

Programa de Apoyo, Orientación y Asistencia a Familias.

Horario de apertura:

El horario será de mañana y tarde y podrá variar en función de las atenciones que se presten conforme a la programación determinada previamente.

Período vacacional:

Permanecerá cerrado en el mes de agosto y festivos que marque el calendario laboral de Castilla y León, así como los festivos de carácter local (San Juan del Monte y Ntra. Señora de Altamira).

Artículo 20. – *Prácticas y voluntariado.*

El alumnado de las diferentes disciplinas académicas relacionadas con el campo de la acción social que esté interesado en realizar sus prácticas en los centros, servicios y programas contemplados en el presente Reglamento, lo hará formalmente a través de los convenios establecidos entre los centros docentes y el Ayuntamiento. Posteriormente, será el personal adscrito a los servicios quien coordinará el practicum del alumnado.

El voluntariado que se realice en los centros de atención y programas se ceñirá a la normativa aplicable. Será responsabilidad exclusiva de la empresa gestora, debiendo ser informado periódicamente el Ayuntamiento de su ejercicio y competencias.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 21. – *Derechos y deberes de las personas usuarias.*

Derecho a:

– Ser respetadas como personas en los mismos derechos fundamentales que el resto de la ciudadanía, tal y como se recoge en la Constitución Española.

– Recibir todos los apoyos disponibles en los centros de atención y programas que contribuyan a su desarrollo social y laboral y mejorar su calidad de vida e, indirectamente, la de su familia y entorno social.

– La confidencialidad y el secreto profesional en el uso de su información personal, así como a la protección de la propia imagen.



– Participar por sí misma y/o a través de sus representantes en los órganos que contribuyen a la planificación de los objetivos y las actividades (comisiones, encuentros, reuniones...).

– Participar en su proceso de planificación y evaluación individual, donde se valoran sus puntos fuertes y débiles y se establecen sus metas personales, siguiendo la metodología de planificación centrada en la persona.

– Percibir el incentivo adecuado y justo en función de su esfuerzo y resultado en las actividades ocupacionales que corresponda, si las ejerciese.

– Disponer de instalaciones y equipamientos que apoyen su desarrollo, garantizando las condiciones adecuadas de seguridad y confortabilidad.

– Recibir información de la existencia en los centros de los libros de peticiones y quejas.

– Formular quejas y sugerencias.

Deber de:

– Asistir en el horario establecido y participar en las actividades programadas.

– Cumplir con las normas de convivencia y respeto mutuo que se establezcan.

– Asistir en condiciones de salud e higiene adecuadas.

– Contribuir a la conservación y cuidado de las instalaciones y equipamientos.

– Aceptar que el personal profesional de apoyo directo es el responsable de coordinar las actividades planificadas.

– Aportar por sí misma, o a través de sus representantes legales o personas cuidadoras, todos los datos necesarios para recibir un apoyo adecuado.

– Informar, acreditar y proporcionar la medicación prescrita facultativamente que deba administrarse.

– Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan en caso de no estar incapacitado legalmente.

Artículo 22. – *Derechos y deberes de las personas cuidadoras y representantes legales.*

Derecho a:

– Participar en los órganos que contribuyen a la planificación de los objetivos y actividades.

– Recibir información periódicamente y cuando lo soliciten de la situación y evolución de la persona usuaria.

– Formular las quejas y proponer las sugerencias que crean oportunas, a través de los cauces establecidos para tal fin.

– Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal de las personas beneficiarias, así como a solicitar la revisión de las resoluciones adoptadas.



– Recibir información de la existencia de los libros de quejas y sugerencias en los centros.

Deber de:

- Aportar los datos necesarios y veraces para conseguir los apoyos adecuados.
- Participar en la elaboración y seguimiento del Plan Individual de Formación de la persona usuaria.
- Colaborar con el cumplimiento de los objetivos del Plan Individual de Formación.
- Colaborar en el cumplimiento de las normas establecidas para el buen funcionamiento.
- Informar y/o justificar al personal profesional de las posibles faltas de asistencia o salidas.
- Responsabilizarse de las condiciones adecuadas de salud e higiene.
- Personarse para responsabilizarse de cualquier situación excepcional o de urgencia que trascienda del ámbito de actuación de los centros de atención y programas.
- Respetar y hacer respetar las normas, las orientaciones profesionales y colaborar en el fomento del respeto y pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas que se establezcan.
- Informar, acreditar y proporcionar la medicación prescrita facultativamente que deba administrarse.
- En el caso de ser persona cuidadora, cumplir con los compromisos y responsabilidades que figuren en el expediente.

El incumplimiento de los deberes por parte de las personas cuidadoras o representantes legales que supongan una alteración grave en el funcionamiento de los centros de atención y programas, o la dejación de los deberes económicos de las personas usuarias, podrá dar lugar a la pérdida de la condición de persona usuaria, previa tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 23. – *Derechos y deberes del personal profesional.*

Derecho a:

- Ser respetado por todos los agentes que forman parte de los centros de atención y programas.
- Participar en la planificación de los objetivos y las actividades.
- Recibir formación e información de las cuestiones relacionadas con su desempeño profesional.



Deber de:

– Comprometerse con el desarrollo de la misión, los valores y las buenas prácticas profesionales definidas en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior y en los Proyectos y Planes Anuales de cada centro de atención y programa.

– Asistir y participar activamente en los órganos y reuniones relacionados con su tarea profesional.

– Garantizar la total confidencialidad de la información de las personas usuarias y el respeto a su imagen personal.

– Ser responsable del cumplimiento de las normas de convivencia y respeto mutuo.

CAPÍTULO V. CONVIVENCIA.

Artículo 24. – *Conductas contrarias a la convivencia.*

Se consideran:

– La falta de respeto a las otras personas usuarias y al personal responsable de los centros y programas.

– La falta de puntualidad más de tres días o la falta de asistencia injustificada de un día. Ambas en el periodo de un mes.

– El deterioro leve de las dependencias, materiales o pertenencias de otras personas usuarias o del personal, realizado de forma negligente o intencionada.

– No mostrar la debida diligencia en la utilización de los materiales e instalaciones.

– No atender las indicaciones y órdenes del personal responsable del servicio.

– El incumplimiento de medidas de seguridad y protección que implique riesgo de accidentes para sí, para los demás o para las instalaciones.

– Cualquier otra incorrección intencionada que altere el normal desarrollo de las actividades y funcionamiento de los centros de atención y programas.

Artículo 25. – *Corrección de las conductas contrarias a la convivencia.*

Las conductas de las personas usuarias perturbadoras de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

1. Actuaciones inmediatas con el fin de que cese la conducta inadecuada.

2. Actuaciones posteriores, en función de las circunstancias de la conducta:

A) Mediación.

B) Medidas de corrección.

1. Actuaciones inmediatas.

Tienen como objetivo el cese inmediato de la conducta que altere la convivencia. Estas actuaciones de carácter directo podrán ser:

– Amonestación pública o privada.



– Suspensión del derecho a permanecer en el lugar durante el tiempo que estime la persona responsable.

– Realización de trabajos específicos encaminados a corregir la conducta.

Se comunicarán estas actuaciones a la dirección, quien determinará la conveniencia de informar a la persona cuidadora o representante legal y al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Serán anotadas en la ficha individual de la persona usuaria.

Competencia.

Serán competencia del personal encargado en ese momento del grupo o de la persona usuaria.

2. Actuaciones posteriores.

A) Mediación.

La mediación es una forma de afrontar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con una tercera persona llamada mediadora. Su principal objetivo es regular el proceso de comunicación entre las partes en conflicto para buscar una solución lo más satisfactoria para todas ellas, proporcionando nuevos elementos de respuesta en situaciones conflictivas que se puedan producir.

Condiciones de la mediación:

– Tiene carácter voluntario.

– Está basada en el diálogo y la imparcialidad y su objetivo es la reconciliación entre las personas, la restitución de la confianza y la reparación de los daños, en su caso.

– Podrá actuar de mediador cualquier profesional de los centros de atención y programas, pudiendo ser propuesto también por las personas usuarias. En todo caso deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

Finalización de la mediación:

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos, el plazo para su ejecución y las consecuencias de su incumplimiento. Se incorporarán a la ficha individual de la persona usuaria en la que, concluido el plazo, se reflejará también su grado de cumplimiento.

2. Si la mediación finaliza sin acuerdo entre las partes o se incumple lo pactado, la persona mediadora lo comunicará a la dirección y ésta a su vez a la persona cuidadora o representante legal y al Ayuntamiento. Se podrán adoptar las medidas correctoras previstas.

3. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o se incumpla por causas ajenas a la persona responsable o por negativa expresa de la persona perjudicada, se considerará como circunstancia atenuante de la responsabilidad y podrán adoptarse otras medidas de corrección.

El proceso de mediación se comunicará a la persona cuidadora, a los representantes legales de la persona usuaria y al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, dándoles traslado de los acuerdos que se pacten.



B) Medidas de corrección.

1. Amonestación escrita.

2. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de la convivencia y de las actividades por un periodo no superior a una semana o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones o materiales de los centros de atención y programas o a las pertenencias de otras personas usuarias o responsables.

3. Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades de carácter periódico a criterio de la dirección por un periodo máximo de una semana, o actividades puntuales que se consideren oportunas.

4. Cambio de grupo de manera temporal o definitiva.

Competencia.

La mediación y las medidas de corrección previstas en el artículo 25.2.B) serán competencia de la dirección de los centros a los que se refiere este Reglamento. Debiendo informar a la persona cuidadora o representantes legales de las personas usuarias afectadas y al Ayuntamiento, quien podrá en cualquier momento suspender cautelarmente la ejecución de la medida correctora o revocarla.

A su vez, el Ayuntamiento podrá incoar un expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sancionadora de pertinente aplicación.

Artículo 26. – *Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.*

1. Las correcciones que se realicen no podrán menoscabar la integridad física o la dignidad personal de la persona usuaria.

2. Tendrán un carácter educativo y seguirán el principio de proporcionalidad con la conducta sancionada. Se deberán considerar las circunstancias personales, familiares o sociales de la persona usuaria, así como la discapacidad intelectual que padece.

3. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras de conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas en los servicios de comedor y transporte.

4. En cualquier caso se respetará el derecho de la persona usuaria a ser oída en presencia de su persona cuidadora o representante legal.

5. Todas las actuaciones correctoras deberán ir encaminadas a la resolución de los conflictos y a restablecer la relación de confianza entre las personas afectadas.

Circunstancias atenuantes de las conductas perturbadoras de la convivencia:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, la petición de excusas y la reparación inmediata del daño producido ya sea físico o moral y/o económico.

b) La falta de intencionalidad.

c) El carácter ocasional de la conducta.

d) Circunstancias de carácter personal que puedan influir en su conducta.



Circunstancias agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reincidencia.
- c) La incitación o el estímulo.
- d) La gravedad de los perjuicios.
- e) La publicidad o jactancia.

Artículo 27. – *Responsabilidad por daños.*

Quien causare daños intencionadamente en las instalaciones o materiales, bienes o pertenencias, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Si se produjera la sustracción de bienes, quienes sean responsables deberán restituir lo sustraído sin perjuicio de las sanciones a las que hubiera lugar.

Las personas cuidadoras (guardadores/as de hecho) o representantes legales serán responsables civiles solidarios de conformidad con la normativa aplicable y con las obligaciones contractuales del Reglamento y del compromiso anexo a la solicitud de ingreso en los Centros de Atención.

Competencia.

Para exigir la responsabilidad por daños será competente la Alcaldía-Presidencia, tramitándose el correspondiente expediente.

Artículo 28. – *Faltas muy graves.*

Serán tipificadas como faltas muy graves las siguientes acciones:

- Actos de indisciplina, injuria y ofensas graves (amenazas).
- Agresiones físicas.
- Sustracción de bienes y objetos.
- Introducción y/o consumo de sustancias nocivas en los centros de atención.
- Actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo de las actividades y de la convivencia.
- Incumplimiento de los deberes económicos.
- Infracción por parte de las personas cuidadoras o representantes legales de los deberes recogidos en el artículo 21, y en el compromiso firmado con la solicitud de admisión.

Mencionadas actuaciones podrán dar lugar a la suspensión temporal del derecho de asistencia a los centros de atención y programas, hasta la restitución del daño o cumplimiento del deber económico, o a la pérdida definitiva de la condición de usuario/a, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador con arreglo a lo dispuesto en la legislación sancionadora de pertinente aplicación. Todo ello sin perjuicio de la reclamación judicial correspondiente por daños y perjuicios.



Artículo 29. – Prescripción.

Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de tres meses desde su comisión. Las faltas muy graves prescribirán en el plazo de seis meses.

Artículo 30. – Prorrateo de las cuotas.

No procederá el prorrateo de las cuotas a abonar por las personas usuarias por la pérdida del derecho de participación en determinadas actividades, o la suspensión temporal del derecho de asistencia, siempre que vengan derivadas de la adopción de una medida correctora o una sanción o de circunstancias atribuibles a la persona usuaria.

Disposición transitoria primera. –

Las personas usuarias que actualmente ocupan plaza definitiva en los centros de atención no deberán solicitar de nuevo su admisión.

La adjudicación definitiva de las plazas que actualmente estén asignadas en periodo de observación y prueba se tramitará según lo dispuesto en el apartado D) del artículo 16.

Disposición transitoria segunda. –

A los procedimientos sancionadores iniciados antes de la entrada en vigor de este Reglamento les es de aplicación la normativa vigente en el momento en que se iniciaron, salvo que la del presente Reglamento sea más favorable, en cuyo caso producirá efectos retroactivos.

Disposición derogatoria única. –

Quedan derogados aquellos reglamentos preexistentes a la publicación de esta normativa.

Disposición final primera. –

En lo no previsto en este Reglamento se aplicarán las leyes y disposiciones reglamentarias pertinentes dictadas sobre la materia.

Disposición final segunda. –

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
n.º 2 para el ejercicio 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 2/2011 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio 2011.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanza del precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios de centro BTT para ruta del programa Cuatro Villas de Amaya, aprobado en sesión de fecha 7 de septiembre de 2011, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

12.º – Ordenanza centro BTT Cuatro Villas de Amaya.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la aprobación de la ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios en centro BTT para rutas marcadas dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya.

Considerando dicho informe, y vistas las causas señaladas para el establecimiento de ordenanza para dicho servicio por este Ayuntamiento.

Visto el informe elaborado de coste del servicio por el Secretario-Interventor para la aprobación e imposición de la ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios en centro BTT para rutas marcadas dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya, solicitada por Providencia de Alcaldía de fecha.

Visto el texto íntegro de la ordenanza reguladora del precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios en centro BTT para rutas marcadas dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya que obra en el expediente.

Visto lo establecido en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo establecido en el art. 51 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León y arts. 15 y ss. del texto refundido de la LRHL.

No planteándose debate en votación ordinaria de asentimiento por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero. – Aprobar provisionalmente la imposición del precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios en centro BTT para rutas marcadas dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya y la ordenanza fiscal reguladora del mismo (de acuerdo con los términos que figuran en el expediente).

Segundo. – Someter dicha imposición y la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen



oportunas, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el presente acuerdo, de conformidad con el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004 TRLRHL, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tercero. – Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE BICICLETAS Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS EN CENTRO BTT PARA RUTA CUATRO VILLAS DE AMAYA EN SASAMÓN

Artículo 1. – *Objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios existentes en el centro de apoyo de bicicletas de montaña sito en Sasamón con destino a la realización de la ruta marcada dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la utilización de los paquetes que se encuentran a disposición de los usuarios en el centro de apoyo de bicicletas de montaña (en adelante BTT) de Sasamón con destino a la realización de la ruta marcada en Sasamón dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya y que no se subsumen en ninguno de los conceptos incluidos en los artículos 20 y 21 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los paquetes que se ofertan son los siguientes:

- Paquete uno: Incluye bicicletas de distintos tamaños, más bolsa de herramientas, más casco, más sillita de niño, más candado.
- Paquete dos: Incluye los mismos recursos materiales que el paquete uno más un GPS.
- Paquete tres: Incluye silla «Joëlette» para personas de movilidad reducida (senderismo).

Artículo 3. – *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del presente precio público todas aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten alguno de los paquetes incluidos en el artículo 2.

Artículo 4. – *Cuantía.*

El importe del precio público es el siguiente:

- Paquete uno: Media jornada: 3 euros/persona. Jornada completa: 5 euros/persona. Incluye bicicletas de distintos tamaños, más bolsa de herramientas, más casco, más sillita de niño, más candado.



– Paquete dos: Incluye los mismos recursos materiales que el paquete uno más un GPS; incrementará sin distinción de tipo de jornada el precio del paquete uno en 5 euros/persona.

– Paquete tres: Media jornada: 5 euros/persona. Jornada completa: 10 euros/persona. Incluye silla «Joëlette» para personas de movilidad reducida (senderismo).

– Guía red de senderos de pequeño recorrido: 3 euros por guía.

– Guía centro BTT Cuatro Villas de Amaya: 3 euros por guía.

Las personas que hayan concertado previamente la utilización de estos paquetes para un grupo (entendiendo por tal mínimo 10 personas) obtendrán un descuento de un euro en cada paquete que soliciten.

Se establece una fianza de 10 euros por persona que será depositada antes de retirar el paquete y que le será reintegrada al devolver el mismo en condiciones óptimas.

Se entenderá por media jornada 4 horas de alquiler y jornada completa 8 horas de alquiler al día. El horario concreto de estas jornadas será el determinado por el centro de apoyo de BTT.

Artículo 5. – *Obligación y forma de pago.*

La obligación de pagar el precio público resulta preceptiva para poder optar a cada uno de los paquetes. El pago del mismo se hará efectivo en metálico en el momento de llegar al centro de apoyo a BTT y se acredite disponibilidad de uso de los diferentes paquetes referidos. A la persona obligada al pago se le hará entrega de un recibo numerado y sellado.

Igualmente hará entrega de una fianza y permitirá fotocopiar el DNI responsabilizándose personalmente del paquete solicitado o de todos los paquetes de los que dispongan en el supuesto de ser un grupo.

Artículo 6. – *Infracciones y sanciones.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final. –

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2011, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos siendo inmediatamente aplicable, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Sasamón, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita de licencia ambiental a instancia de Amador Galerón Saiz en representación de la sociedad Agro-Avícola Galemuñoz, S.L. para la ampliación de explotación avícola de pollos de engorde a ubicar en el polígono 502, parcelas 138 y 139 del término de Castrillo de Murcia, Entidad Local Menor perteneciente a este Municipio de Sasamón (Burgos), según documento técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo Carlos Vicente de Pedro.

Dado que dicho expediente está sujeto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental, para lo cual el interesado ha presentado estudio de impacto ambiental redactado por el Ingeniero Agrónomo Carlos Vicente de Pedro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León». El expediente se puede examinar, en horario de oficina, en este Ayuntamiento o en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos y formularse las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes al respecto.

Sasamón, 9 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo de Pleno de fecha 14 de diciembre de 2011, se acordó someter a exposición pública el documento de avance que recoge los trabajos de formación de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Sasamón, al objeto de que en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

El avance podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Sasamón, a 20 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Centro de Apoyo BTT
para Ruta 4 Villas de Amaya en Sasamón*

El Pleno del Ayuntamiento de Sasamón, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Centro de Apoyo BTT para Ruta 4 Villas de Amaya en Sasamón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, remitiéndose el texto íntegro para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de que entre en vigor una vez transcurrido el plazo legal estipulado.

En Sasamón, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja los padrones cobratorios de las tasas que se detallan, se procede al anuncio de cobranza de los mismos según lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

– Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).

Periodo de liquidación: 4.º trimestre de 2011.

Importe total: 61.533,47 euros.

– Padrón de la tasa de alcantarillado.

Periodo de liquidación: 4.º trimestre de 2011.

Importe total: 53.216,22 euros.

– Padrón de la tasa por suministro de agua.

Periodo de liquidación: 4.º trimestre de 2011.

Importe total: 103.412,52 euros.

Dichos padrones se expondrán al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Durante este plazo los interesados podrán examinar el mismo en las oficinas del Servicio de Aguas, sitas en la calle San Roque, número 41-bajo y transcurrido el periodo de exposición pública presentar recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 14.2 del T.R.L.H.L., así como cualquier otro que se estime conveniente.

Simultáneamente, se procede al amparo de lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. Transcurrido el periodo de pago voluntario sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá a exigir los mismos por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, costas que se produzcan (artículos 28 y 161 de la L.G.T.).

En caso de no tener domiciliados los recibos, la cantidad adeudada se podrá abonar en nuestras oficinas sitas en calle San Roque, n.º 41-bajo, o en la cuenta de Caja de Burgos 2018-0015-63-1120000666. Los ingresos que se realicen deberán figurar a nombre del titular del contrato.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa,
Mercedes Alzola Allende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 200.000,00 euros y el estado de ingresos a 200.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villayerno Morquillas, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
José Morquillas Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones sobre dicha ordenanza durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza.

Artículo 12.2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa y siempre con lectura semestral.

Tarifa 1. – Se establece un mínimo de 38 euros, más el IVA al año por contador y desagüe al año.

Tarifa 2. – El contador es propiedad del titular de cada inmueble; los desperfectos o roturas irán a cargo del propietario.

Tarifa 3. – Se establece una cuota de alcantarillado de 12 euros al año no sujeta a IVA.

Tarifa 4. – Se establece una cuota de cobranza variable dependiendo del consumo:

De 0 a 100 metros cúbicos a 0,20 euros más IVA.

Mas de 100 metros cúbicos a 0,30 euros más IVA.

En Linares de la Vid, a 13 de diciembre de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 364/2011.

Demandante/s: Enrique Miguel de la Fuente.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Corpax Servicios Múltiples, S.L., Los Habares de Hostelería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos) y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 364/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Enrique Miguel de la Fuente contra la empresa Corpax Servicios Múltiples, S.L., Los Habares de Hostelería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos) y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Enrique Miguel de la Fuente contra Corpax Servicios Múltiples, S.L., Los Habares de Hostelería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos) y Fogasa, debo condenar y condeno a las empresas Corpax Servicios Múltiples, S.L. y Los Habares de Hostelería, S.L. (Hotel Cabildo Burgos), a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 2.811,70 euros por los conceptos expresados en esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073.0000.65.0364, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Corpax Servicios Múltiples, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 452/2011.

Demandante/s: Rosa Azucena Guerrero Cedeño.

Abogado/a: José Antonio López Rodríguez.

Demandado/s: Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa y Víctor Manuel Andrés Martínez.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 452/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Rosa Azucena Guerrero Cedeño contra la empresa Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa, Administrador Concursal don Víctor Manuel Andrés Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que rechazando la excepción de prescripción que ha sido alegada por el Fondo de Garantía Salarial, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, estimando la demanda presentada por doña Rosa Azucena Guerrero Cedeño contra Los Habares de Hostelería, S.L., Administrador Concursal don Víctor Manuel Andrés Martínez y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Los Habares de Hostelería, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 4.800,47 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente, absolviendo a la Administración Concursal de Los Habares de Hostelería, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0452/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Los Habares de Hostelería, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 153/2011 CH.

Demandante/s: Raquel Canónico Caballero.

Abogado/a: Juan Carlos Gallardo González.

Demandado/s: Udapi y Asociados, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Raquel Canónico Caballero contra la empresa Udapi y Asociados, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 16 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Doña Raquel Canónico Caballero ha presentado demanda de ejecución de sentencia número 155/11 de fecha 25-3-11 frente a Udapi y Asociados, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia número 155/11 de fecha 25-3-11 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 de la LPL y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 9.522,90 euros de principal, de 571,37 euros en concepto provisional de intereses y 952,29 euros de las costas calculadas según el criterio del art. 249 de la LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 155/11 de fecha 25-3-11 a favor de la parte ejecutante, doña Raquel Canónico Caballero, frente a Udapi y Asociados, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.522,90 euros en concepto de principal, más otros 571,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 952,29 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Udapi y Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ARANDA DE DUERO

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 944/2011.

Sobre: Otras materias.

De D/D.^a: Eutimio González Pintado.

Contra: Ministerio Fiscal.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 944/2011 a instancia de Eutimio González Pintado, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Tierra de labor de regadío Vadoto-Vado Rancho, al sitio de El Molino. Tiene una superficie de cincuenta y un áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, con cauce; sur, con camino; este con Jesús y Hermana Francisco Arranz, hoy Eutimio González Pintado y oeste, con Valentina Cazorro. Es la parcela 1.110 del polígono 509 del plano catastral. Inscrita al tomo 950, folio 16, finca registral número 7.482.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 7 de diciembre de 2011.

El/la Secretario
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 117/2011.

Delito/falta: Falta sin especificar.

Denunciante/querellante: Jorge Ruiz Ortiz.

Contra: Edgar Giralda Boe.

D/D.^a Elena Flores García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas n.º 117/2011 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

«Sentencia n.º 61/11. –

En Miranda de Ebro, a 13 de julio de 2011.

Vistos por D.^a Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal ejerciendo la acción pública, Jorge Ruiz Ortiz en calidad de denunciante y Edgar Giralda Boe con la condición de denunciado, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente sentencia.

Fallo. –

Que debo absolver y absuelvo a Edgar Giralda Boe de la falta penal por la que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y con los requisitos establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando entre tanto los autos a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo D.^a Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido. Doy fe».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación a Edgar Giralda Boe, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 20 de diciembre de 2011.

El/la Secretario Judicial
(Ilegible)

**VI. ANUNCIOS PARTICULARES****AQUAGEST, S.A.**

De acuerdo a lo estipulado en el art. 58 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Excelentísimo Ayuntamiento de Medina de Pomar, que dice: «El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones detalladas en el artículo 6 de este Reglamento facultará al Servicio para suspender el suministro...».

Se comunica:

Que se procederá al corte de suministro de agua a partir del decimoquinto día desde la publicación de este anuncio, ya que la deuda notificada permanece pendiente de pago.

Que si se llegase a producir el corte se deberá abonar el importe de la tarifa de alta, más los gastos de corte y reapertura por suspensión de suministro correspondientes.

El corte de suministro no implica que esta empresa no realice los trámites judiciales oportunos para el cobro de la deuda notificada.

Si para proceder al corte de suministro fuese necesario solicitar una autorización judicial, los gastos de Procurador y Abogado serán por cuenta del abonado.

Para efectuar el pago o solicitar cualquier consulta o aclaración deberán dirigirse a nuestras oficinas en calle Plazuela del Corral, número 2 de Medina de Pomar (de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas) o en el teléfono 947 19 17 44.

Medina de Pomar, a 12 de diciembre de 2011.

El Director de Zona,
Manuel Salas

* * *

ANEXO I

<i>Contrato</i>	<i>Cliente</i>	<i>N.I.F./N.I.E.</i>	<i>Dirección</i>	<i>N.º rec.</i>	<i>Importe</i>
1.252.809	GONZALVEZ PEREZ, JOSEBA ANDONI	30679261K	AV. BILBAO 14 1.º-B	4	137,26
1.253.051	FERNANDEZ ALONSO, JAVIER	71340031B	LOS CAMINEROS 5 BJ	3	103,25
1.253.171	LLARENA GONZALVEZ, AITOR	22743633Z	LA CORUÑA 28	3	112,84
1.253.360	DIAZ MARTINEZ, ALBERTO	11908371Y	AV. BURGOS 29-DI	3	103,25
1.253.677	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE JULIO	13078182Z	AV. LA RONDA 34 4.º-DR	1	34,62
1.253.770	ASLA ESTEVANEZ, GERARDO	14379318V	AV. SANTANDER 12 1.º-C	1	34,62
1.253.782	PEREZ MANJON, RAQUEL	20185137S	AV. SANTANDER 12 4.º-B	1	34,62
1.253.808	BOVEDA URQUIJO, BENITO	14917156T	AV. SANTANDER 19 5.º-DR	4	136,38
1.254.485	LLARENA GONZALVEZ, AITOR	22743633Z	ARCETALES 2 BAJO-E	3	103,25
1.254.520	SIMON ECHEVARRIA, MANUEL	14341398R	ALCALDE ARRIMADAS 13	1	587,6
1.254.539	SANCHEZ GODAZ, FRANCISCA	05812591P	AVILA 8	1	16,8



Contrato	Cliente	N.I.F./N.I.E.	Dirección	N.º rec.	Importe
1.254.540	SANCHEZ GODAZ, FRANCISCA	05812591P	AVILA 8 JAR	1	16,8
1.254.564	FUENTES BARQUIN, AMALIA	14397885T	BARACALDO 4 3.º-DR	1	34,62
1.254.726	MIGUEL SAINZ, CIRILA	14762392A	BRIVIESCA 3 4.º-C	1	34,62
1.254.744	ROGI TAMAYO, JOSE	14331994G	BRIVIESCA 4 3.º-B	1	34,62
1.254.821	ALBIZURIBE RODRIGUEZ, JUAN FELI	14570608Q	BUEN CONDE DE HARO 6	4	66,6
1.255.273	PINA TORRE, HERMINIO	13271140W	FRIAS 1 DOS	1	16,8
1.255.666	RUIZ VARONA, M.ª TERESA	30614787Q	LA BOLERA 3 3.º-IZ	1	34,62
1.256.202	HERRAN REVUELTA, M. NIEVES	14436792Z	ALCALDE ARRIMADAS 5 3.º-C	4	137,26
1.256.381	GONZALEZ MARDONES, TEODOSIO	13247168L	MOLINAR 1 1.º-CN	5	170,64
1.256.392	FERNANDEZ GALLARDO, JUAN MANUEL	00486425K	MOLINAR 1 5.º-CN	4	77,52
1.256.438	ANGULO CUESTA, ALFREDO	22704521W	EL RIO 13 2.º-A	9	302,18
1.256.781	GONZALEZ GUTIERREZ, ISMAEL	71344923G	PORTUGALETE 4 A -2.º-CN	1	34,62
1.256.850	VEGA MARTIN, JOSE LUIS	12151722V	PRINCIPE ASTURIAS 10 3.º F	2	69,24
1.257.043	SAINZ MARTINEZ, MAXIMO	14397962P	NTRA. SRA. SOCORRO 18 BJD	1	34,62
1.257.104	PEÑA PADILLA, JOSE	38345584F	EL MOLINO 2 4.º-D	4	137,26
1.257.156	ALBIZURIBE GOBEO, JUAN FELIX	14104580Z	NTRA. SRA. SOCORRO 22 2.º A	4	137,26
1.257.190	VELASCO FERNANDEZ, JERONIMO	11510829L	NTRA. SRA. ASUNCION 24 2.º D	5	170,39
1.257.302	PLAS DIAZ, MARIA	14687994X	NTRA. SRA. ASUNCION 8 BAJO-5	1	34,62
1.257.583	SALAZAR ABASCAL, JOSE IGNACIO	14551536B	SAN IGNACIO 10 1.º-IZ	7	270,06
1.258.012	FUENTES MOLTALGO, BENITA	14753064J	SANTURCE 2 1.º-D	5	170,64
1.258.838	MERINO SUAREZ, JUAN ANTONIO	14927023T	PB. BUSTILLO DE VILLARCAYO 10	4	66,6
1.259.378	FELICITAS HOSTELERIA S.L.	B01445121	PZ. SOMOVILLA 5 BAJO-1	4	1.329,92
1.259.536	OTEO ECHEVARRIA, MIREN JOSUNE	14257972L	ELADIO A, DEL SOLAR 3 3.º-F	3	103,25
1.259.715	AMELIBIA TELLECHEA, PEDRO	15148843P	BRIVIESCA 3 6.º-CD	3	103,25
1.260.050	PEREZ RODRIGUEZ, FCO. JAVIER	14261595P	SANTA INES 2814	6	203,77
1.260.378	LORENZO HERNANDO, SANTIAGO	78885485Q	EL CLAVEL 18	2	69,24
1.260.527	DUARTE FERREIRA, JOAO	X5281947C	PRINCIPE DE ASTURIAS 10 1.º-B	3	103,25
1.260.557	RAMOS URBERUAGA, JONATAN	78914049Z	EL RIO 14 4.º-DR	2	69,24
1.260.730	CORTES GOMEZ, JOSE AMABLE	14951258Q	AV. BURGOS 31 3.º-A	1	22,99
1.260.874	HUERTA RUIZ, CRISTINA	78919543B	SATURNINO RODRIGUEZ 3 1.º-2	3	103,25
1.260.936	JIMENEZ GARCIA, GABRIEL	71266464K	PZ. LAS ENCARTACIONES 8 1.º-B	3	103,25
1.261.011	OUSSAADEN, SALAH	X3306673D	ALGORTA 12 5.º-C	4	137,26
1.261.036	MORALES CASTAÑEDA, HERMENSON J.	05704022E	SAN COSME 2103	1	48,46
1.261.071	GRUAS, SERVICIOS Y A. DEL NORTE S.L.	B09449992	EL PINAR 1 BAJO-1	5	170,64
1.261.085	MOURAD KARKHOU	X4360532P	AV. BILBAO 22 4.º-A	1	34,01
1.261.156	CDAD. PROP. U. LAS TORRES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6	H09473869	SANTA RITA 5-PIS	1	34,62
1.261.161	LOPEZ VILLATE, CARLOS ANDRES	30566327V	DOCTOR FLEMING 15 3.º-A	2	69,24
1.261.163	MONTOYA MORENO, IGOR	45819303Z	BASAURI 4 4.º-A	3	103,25
1.261.382	ELENA CARDONA, BEATRIZ	X3225772E	FUNDADOR VILLOTA 15 4.º-C	2	69,24
1.261.562	COBO SOLEDAD, ANGEL	35042042R	AV. BURGOS 14 BAJO-1	1	34,62



<i>Contrato</i>	<i>Cliente</i>	<i>N.I.F./N.I.E.</i>	<i>Dirección</i>	<i>N.º rec.</i>	<i>Importe</i>
1.261.646	CDAD. PROP. CL. SANTA RITA 5	H09463795	SANTA RITA 5	1	34,62
1.261.660	MAS LOPEZ, ATRICIA	14606149E	DIEGO SALINAS 4 A -3.º-A	3	103,25
1.261.680	MORALES GONZALEZ, JUAN CARLOS	44688002Z	MOLINAR 1 5.º-DR	3	103,25
1.261.812	DE LA FUENTE ILLANA, MARIA VICTORIA	13085840J	PZ. TRES CAÑOS 1 3.º-A	1	34,62
1.261.988	LOPEZ URBINA, JESUS	16073611S	SATURNINO RODRIGUEZ 10 BAJO	6	203,77



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUAGEST, S.A.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 22 de la ordenanza reguladora de la tasa por servicio de agua potable y de suministro del Ayuntamiento de Lerma, que dice: «La falta de pago de un recibo dará lugar a la suspensión del suministro, sin perjuicio del cobro por la vía de apremio o ejecutiva...».

Se comunica:

Que se procederá al corte de suministro de agua a partir del decimoquinto día desde la publicación de este anuncio, ya que la deuda notificada permanece pendiente de pago.

Que si se llegase a producir el corte se deberá abonar el importe de la tarifa de alta correspondiente.

El corte de suministro no implica que esta empresa no realice los trámites judiciales oportunos para el cobro de la deuda notificada.

Si para proceder al corte de suministro fuese necesario solicitar una autorización judicial, los gastos de Procurador y Abogado serán por cuenta del abonado.

Para efectuar el pago o solicitar cualquier consulta o aclaración deberán dirigirse a nuestras oficinas en calle Audiencia, 4 de Lerma (de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas) o en el teléfono 947 17 06 76.

Lerma, a 13 de diciembre de 2011.

El Director de Zona,
Manuel Salas

* * *

ANEXO I

<i>Cuenta contrato</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Dirección</i>	<i>Recibos</i>	<i>Importe total</i>
2239995	ANTONIO RODRIGUEZ AMADOR	71265331S	EL ALMENDRO, 7 BJ B	2	45,24
2240267	M.ª CONCEPCION HDEZ. HDEZ.	71143724D	LA CUESTA, 6 BJ	7	171,16
2240294	ALVARO HERRERA MARISCAL	71268442K	SANTO DOMINGO, 35 E/B 1.º A	6	134,4
2240878	EMILIO VEGA VELASCO	13147310G	LAS CERCAS, 6 BJ	3	67,86
2241194	JAVIER ARRANZ RODRIGUEZ	13089876R	LA ESTACION, 63 1.º IZ	1	29,8
2241950	ROBERTO OBREGON ABAD	13136674V	LA CIGÜEÑA, 2 B/1 2.º B	1	22,62